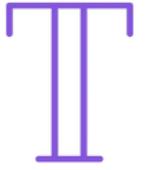
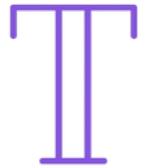


@TRAMITANDO_CL



GLOSARIO JURÍDICO DE FAMILIA

WWW.TRAMITANDO_CL

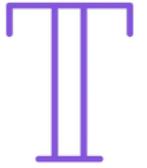


¿Qué es un juzgado de familia?

Es aquel encargado de conocer los asuntos familiares. Está integrado por un número variable de jueces y es asesorado por consejeros técnicos (psicólogos y/o asistentes sociales).

¿Qué materias resuelven los juzgados de familia?

- Adopción.
- Alimentos.
- Asuntos que se promuevan entre convivientes civiles conforme a la Ley de Acuerdo de Unión Civil.
- Autorización de salida de niños, niñas y adolescentes del país.
- Autorización para contraer matrimonio.
- Autorizaciones judiciales relativas al régimen de sociedad conyugal en el matrimonio.
- Bienes familiares.
- Cuidado personal (tuición) de niños, niñas y adolescentes.
- Divorcio.
- Faltas y delitos cometidas por niños, niñas y adolescentes hasta 14 años.
- Filiación o determinación de paternidad o maternidad.

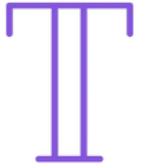


- Medidas de protección de niños, niñas y adolescentes en caso de maltrato, abuso o abandono, entre otros.
- Nulidad de matrimonio.
- Relación directa y regular con los hijos (visitas).
- Separación de bienes del matrimonio.
- Separación judicial.
- Violencia intrafamiliar, entre otros.

TÉRMINOS RELATIVOS A MATERIA DE FAMILIA

Acuerdo de unión civil (AUC): contrato celebrado entre dos personas que comparten un hogar con el propósito de regular los efectos jurídicos derivados de su vida afectiva en común. Tiene carácter estable y permanente, y su estado civil se denomina “conviviente civil”.

Adopción: acto judicial mediante el cual se le proporciona a un niño, niña o adolescente un nuevo vínculo de parentesco. Así, se le vincula con nuevos padres y familia que le brindan afecto, protección y cuidados cuando ello no pueda ser proporcionado por la familia de origen.



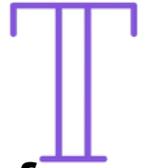
Alimentos: derecho que tiene una persona para exigir de otra lo necesario para subsistir. Se funda en el vínculo de parentesco o matrimonio. Ello comprende no solo la alimentación propiamente tal, sino también otras prestaciones como vestuario, habitación, salud, educación, entre otras.

Alimentos definitivos: aquellos que se establecen en una sentencia definitiva dictada por un juzgado de familia o mediante acuerdo de las partes aprobado por el tribunal. Puede aumentar o disminuir el monto si cambian las circunstancias que se consideraron al momento de fijarlo.

Alimentos provisorios: aquellos que se entregan temporalmente mientras se resuelve un juicio por alimentos.

Asignación familiar: beneficios en dinero, cosas o servicios que se otorgan por el Estado a la familia en consideración de sus cargas.

Bien familiar: cosas de propiedad de uno o ambos cónyuges (como la casa o habitación de residencia principal de la familia y los muebles). No puede disponerse de ellas libremente pues se consideran básicos para la subsistencia de la familia.



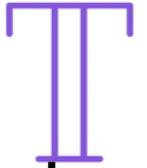
Carga familiar: las personas que dependen de un jefe o jefa de familia y que no reciben remuneración de ningún tipo.

Cese de convivencia: hecho que da certeza de la fecha del término de la vida en común y que sirve de antecedente para demandar de divorcio o de separación.

Compensación económica:

- **Por término del matrimonio:** derecho del cónyuge cuyo matrimonio termina por divorcio o nulidad y que ha sufrido un daño económico por haberse dedicado a las labores del hogar o al cuidado de los hijos.
- **Por término del Acuerdo de Unión Civil (AUC):** derecho del conviviente civil cuyo AUC termina por mutuo acuerdo, voluntad unilateral de uno de los convivientes o por nulidad de aquel, y que ha sufrido un daño económico por haberse dedicado a las labores del hogar o al cuidado de los hijos.

Consejero(a) técnico: profesional (psicólogo o asistente social) que asesora al juez de familia en conocimientos del área de su especialidad. Su labor podría contribuir al acuerdo entre las partes.



Cuidado personal: derecho y deber que tienen el padre y la madre de intervenir y participar en la crianza, educación y cuidado de su hijo o hija menor de edad, teniendo como consideración primordial el interés superior del niño. Lo pueden ejercer ambos o solo uno de ellos. En caso de inhabilidad del padre y de la madre, lo puede ejercer un tercero (otro familiar).

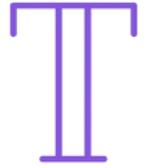
Curador (a) ad-litem: abogado nombrado por el juez para que represente al niño, niña o adolescente que no tiene representante legal.

Divorcio: término o fin del vínculo matrimonial decretado por sentencia judicial.

Filiación: vínculo jurídico que une a los hijos con su padre o madre y que consiste en la relación de parentesco establecida por la ley.

Impugnación de filiación: procedimiento que busca determinar que una persona no es hija o hijo de otra.

Impugnación de maternidad: procedimiento que busca probar que una persona no es la madre de otra.



Impugnación de paternidad: procedimiento que busca probar que una persona no es el padre de otra.

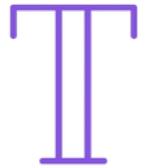
Ingreso mínimo mensual remuneracional: sueldo, salario o ingreso mínimo establecido por la ley. Sirve de base para calcular pensiones de alimento.

Mediación: sistema de resolución de conflictos en el que un tercero no relacionado con las partes que se llama "mediador", los ayuda a buscar una solución al conflicto y llegar a un acuerdo.

Mediación frustrada: aquella en la que no fue posible llegar a un acuerdo.

Mediador: persona que no se relaciona con las partes en un conflicto y que las ayuda a buscar una solución mediante acuerdos.

Medida de protección: orden judicial que establece en forma obligatoria el cumplimiento de determinadas acciones en beneficio, cuidado y protección de un niño, niña o adolescente que ha sido vulnerado en sus derechos por sus padres, familiares o terceras personas. Son medidas provisorias que pueden modificarse si cambian las circunstancias.



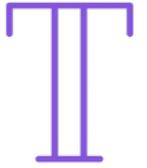
Pensión de alimentos: monto en dinero que se otorga a ciertas personas para que puedan vivir de acuerdo a su posición social y necesidades conforme a las facultades económicas de quien debe dar dichos alimentos. Este monto debe cubrir, al menos, su alimentación, vivienda, vestimenta, salud, educación y movilización. Se paga mensualmente.

Posesión notoria: medio de prueba o forma de demostrar un hecho o situación en materia de estado civil. Por ejemplo, para acreditar que una persona es su hijo, demostrará que lo presentó como tal a sus familiares y amigos, y que estos lo reconozcan de la misma forma.

Prueba de ADN: medio de prueba de carácter biológico que consiste en la comparación de muestras de ADN de los intervinientes (padres e hijos), a fin de determinar la paternidad o maternidad o ausencia de estas.

Reclamación de maternidad: solicitud que se hace a un tribunal para que declare que una persona es madre de otra.

Reclamación de paternidad: solicitud que se hace a un tribunal para que declare que una persona es padre de otra.

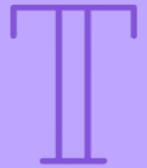


Relación directa y regular: derecho y deber de un padre o madre, que no tiene el cuidado personal de su hijo, a mantener un contacto cercano, estable y periódico acorde al adecuado desarrollo emocional del niño. También es un derecho del niño o niña para poder relacionarse directa y regularmente con sus abuelos.

Retención judicial: medida solicitada al juzgado de familia, que consiste en ordenar al empleador de la persona que debe alimentos, que descuenta de su sueldo o remuneración, las sumas de dinero correspondiente a la pensión de alimentos decretada.

Susceptibilidad de adopción: procedimiento que busca determinar que un niño o niña se encuentra en condiciones de ser adoptado.

Violencia intrafamiliar: todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros del grupo familiar.



Si quieres aprender más y comenzar a tramitar en familia SIN SER ABOGAD@ AÚN, tenemos disponible el curso práctico de familia “Cobro de pensiones de alimentos”

